

GACETA DISTRITAL



No. **544** • 22 de noviembre de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO 0401 DE 2018 (16 de noviembre de 2018) 3
POR EL CUAL SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO PARA FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, SE ESTABLECE EL HORARIO DE COMPENSACIÓN Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0401 DE 2018
(16 de noviembre de 2018)POR EL CUAL SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO PARA FESTIVIDADES
DE FIN DE AÑO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA, SE ESTABLECE EL HORARIO DE COMPENSACIÓN Y DE
ATENCIÓN AL PÚBLICO.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Carta Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, ... "Conservar el orden público en el municipio... dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece lo siguiente respecto a la jornada laboral: "La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...) Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras".

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.1 menciona. "**Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año**, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que el periodo de tiempo durante el cual los empleados adscritos a la administración central distrital deben prestar el servicio corresponde a nueve (09) horas de lunes a jueves y de ocho (08) horas el día viernes.

Que durante el mes de diciembre, en el territorio Colombiano se vive un espíritu de regocijo en torno a las festividades de navidad y fin de año, época que posee especial arraigo popular.

Que el Alcalde de Barranquilla como primera autoridad administrativa del Distrito propende por el respeto y el fomento de las tradiciones y las manifestaciones de la cultura y la religiosidad colectiva.

Que para efectos de otorgar descanso durante los días 24 y 31 de diciembre de 2018, se hace necesario compensar dieciocho (18) horas de la jornada laboral correspondiente a esos días, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 0398 de 2008.



Que por las razones expuestas, los funcionarios públicos de la Alcaldía del distrito de Barranquilla prestaron sus servicios los días sábados 24 de noviembre de 2018; 01 y 15 de diciembre de 2018 en el horario comprendido de 8:00 AM a 1:00 PM. De otro, los días viernes 30 de noviembre de 2018, diciembre 14 y 21 de 2018 se atenderá al público en la alcaldía distrital de Barranquilla en el horario de 7:00 AM- 12:00 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1: Descanso compensado para festividades de fin de año: Otorgar descanso compensado en la administración central del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla los días 24 y 31 de diciembre de 2018.

Parágrafo: Como consecuencia de este descanso compensando, se suspenderán las actividades laborales y de atención al público en la administración central distrital durante los días 24 y 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2: Compensación: Compensar previamente, las actividades laborales y de atención al público de los días hábiles 24 y 31 de diciembre de 2018 en la siguiente jornada laboral:

- **Sábados: 24 de noviembre de 2018; 01 y 15 de diciembre de 2018** en jornada laboral de **8:00 AM a 1:00 PM.**
- **Viernes: 30 de noviembre de 2018; 14 y 21 diciembre de 2018** en jornada laboral de **7:00 AM- 12:00 PM** y de **1:00 PM a 5:00 PM.**

Artículo 3: Excluir de lo dispuesto en el presente decreto a aquellos funcionarios que prestan servicios de salud, seguridad y prevención; a las inspecciones de policía, comisarías de familia; oficinas de los corregidores; centro de rehabilitación femenino y masculino y Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, los cuales prestaran sus servicios dentro de las jornadas habituales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los 16 días del mes de noviembre de 2018.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde del D. E. I. P. de Barranquilla



Página en Blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

